



CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Axel KICILLOF, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, en adelante "EL CFI" representado en este acto por el Sr. Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, con domicilio en San Martín N° 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES",

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que, dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que, uno de los ejes de la Agenda es el fortalecimiento de las economías provinciales a través de la inserción en el plano internacional, el impulso a las exportaciones, la transformación digital y la inclusión financiera de PyMEs y MIPyMES de los sectores productivos.

Que, para lograr ese propósito resulta necesario consensuar y planificar las estrategias y acciones de apoyo a la promoción y desarrollo de soluciones tecnológicas concretas y la articulación entre el sector industrial, el sector científico y las universidades para la resolución de demandas tecnológicas específicas.

Que la Provincia de Buenos Aires viene realizando diversas acciones, mediante el financiamiento de la innovación tecnológica siguiendo los principios de solucionar problemas concretos, mediante desarrollos tecnológicos tangibles.



Que de acuerdo con la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, entender en todo lo concerniente al diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que "EL CFI" tiene como objetivo de cada acción dar respuestas innovadoras a aquello que cada una de las provincias nos encomienda para la construcción de un futuro mejor apostando el desarrollo sostenible, la competitividad económica y la equidad social.

Que "EL CFI" tiene la capacidad suficiente y necesaria para acompañar este tipo de objetivos y desarrollar herramientas e instrumentos como Impulso Federal y otras líneas de acción que contemplan asistencia técnica y financiamiento específicos para acciones de Ciencia y Técnica.

Que "EL CFI" considera estratégico apoyar la implementación de programas con Universidades y organismos públicos de Ciencia y Tecnología de la provincia que impulsen este tipo de proyectos.

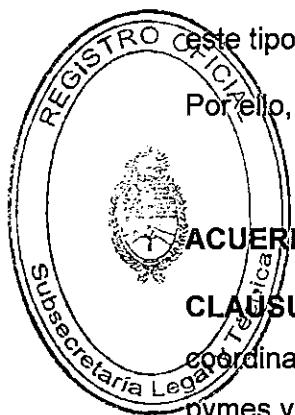
Por ello, "LAS PARTES",

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector tecnológico y científico con impacto en pymes y cooperativas industriales de la provincia, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender desafíos planteados por organizaciones productivas y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socio productivo del territorio bonaerense.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la adecuada implementación de los objetivos propuestos, "EL CFI" transferirá a "LA PROVINCIA" hasta un total de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000.-), los que serán ejecutados e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del CFI del corriente año. En este sentido, "LA PROVINCIA" designa al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires como responsable de la gestión de dichos fondos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto "LA PROVINCIA" solicita a "EL CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la cuenta N° 2000-963/2, CBU





0140999801200000096325, Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según el Cronograma de Desembolsos que se detalla en el Anexo II que se incorpora formando parte del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los fondos transferidos en el marco del Programa serán destinados a financiar proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo de la provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el Anexo I del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a acreditar ante "EL CFI" la correcta asignación de los fondos conforme el destino establecido en la CLÁUSULA CUARTA dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio y/o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA: Este Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la firma. Las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución continuarán hasta su efectiva finalización. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

CLAUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente. Asimismo, las Partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ~~lo Roto y Bs. As~~, a los 21 días del mes de ~~mayo~~ del año 2025.

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

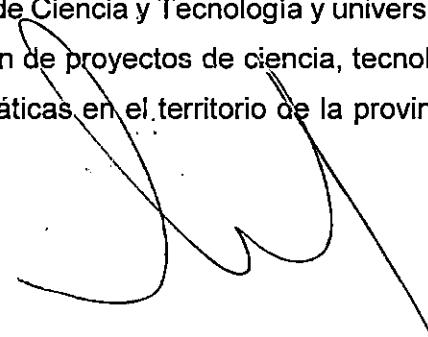
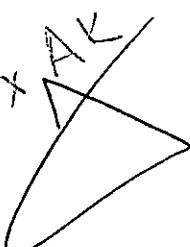
**FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES****ANEXO I PLAN DE ACCIÓN****1. Fundamentación**

El sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación y el entramado productivo provincial se encuentran ante una situación compleja, la cual es necesario atender mediante herramientas innovadoras que den respuesta a los principales desafíos estructurales de la provincia, potenciados, a su vez, por un contexto de emergencia económica, social y productiva. En este marco, la política provincial de ciencia y tecnología debe ser ampliada para constituirse como un contrapeso que permita a sus propios actores y a aquellos del entramado productivo, articular y dar impulso al desarrollo y adopción de nuevas tecnologías. Se espera que esta vinculación favorezca el fortalecimiento de actividades económicas estratégicas para la Provincia, incrementando la productividad y la competitividad de todo el entramado productivo, resultando indispensable para ello contar con los recursos necesarios que den sustento a dicha política.

Con este objetivo, a través del "Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires" se destinan recursos específicamente a la promoción y fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial, que permita hacer frente a las problemáticas descriptas a partir de la asistencia financiera, favoreciendo el desarrollo y la mejora del entramado socio-productivo de la Provincia de Buenos Aires.

2. Finalidad

Prestar asistencia a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades nacionales y provinciales, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender problemáticas en el territorio de la provincia de Buenos Aires.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO N° 1366



3. Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los actores del sistema científico tecnológico provincial para el desarrollo de soluciones tecnológicas a medida que permitan el abordaje y resolución de demandas tecnológicas concretas, a los fines de propender al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense.

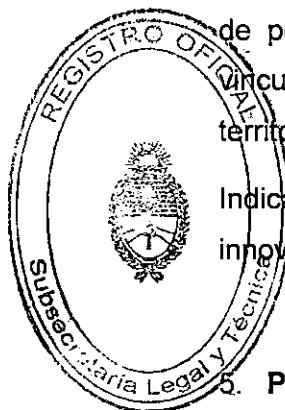
4. Alcance

El programa pretende robustecer las capacidades tecnológicas y productivas del entramado socio-productivo de la Provincia de Buenos Aires, favorecer el desarrollo territorial, la transferencia de conocimientos y la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, a través de la asistencia técnica y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con diversos actores del territorio bonaerense.

Indicador de actividad: Asistencia Técnica para la ejecución de proyectos de innovación tecnológica y su transferencia a las entidades adoptantes.

5. Plan de Trabajo

La selección de proyectos se realizará a través de un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de ventanilla permanente que llevará a cabo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, por medio de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SSCTeI).



CONVENIO N° 1366



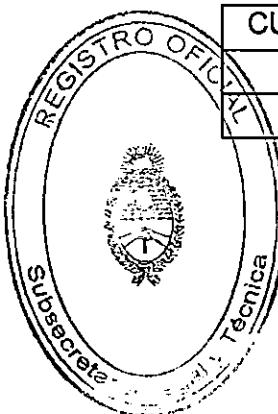
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

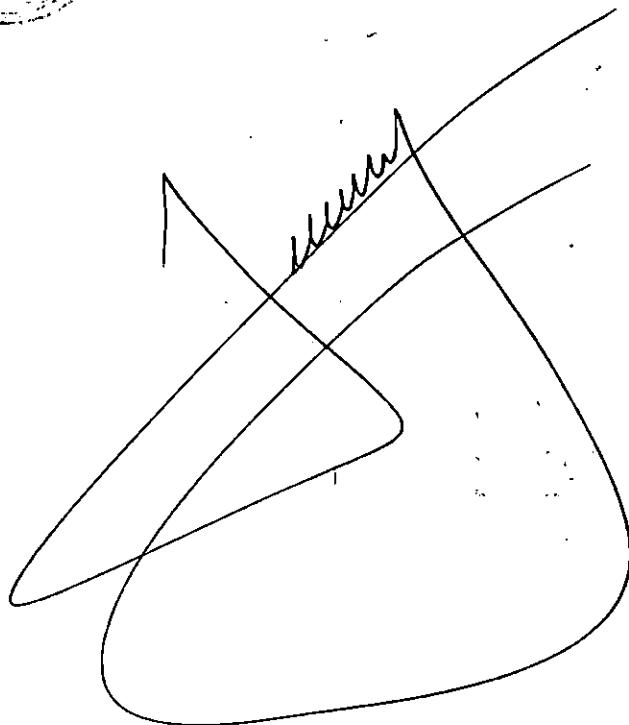


FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES

ANEXO II CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
1	\$ 1.500.000.000.-	Dentro de los 5 días posteriores a la firma
2	\$ 1.500.000.000.-	A los 30 días posteriores a la firma





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio N° 1366

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.